

COMITÉ DESARROLLO PRODUCTIVO, CORFO BIOBÍO

CLM/clm

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
31-01-2023	00025
CONCEPCIÓN	

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL AÑO 2023 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y COPEVAL S.A.

V I S T O

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, publicada en el Diario Oficial el 20 de marzo de 2018 que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; Resolución Afecta N°50, de 2015 de Corfo, que aprueba el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío Bío y sus modificaciones posteriores, Resolución Exenta RA N°121497/12/2022 de fecha 28 de julio de 2022, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, registrada con fecha 28 de julio de 2022, que aprueba contrato de trabajo de su Directora Ejecutiva doña Roberta Lama Bedwell; y lo establecido en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Redes y Competitividad, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.



2. La Resolución (E) N° 649 de 2018, de la Gerencia de Redes y Competitividad, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario COPEVAL S.A
3. Convenio de Desempeño Regional suscrito entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío y el AOI COPEVAL S.A, con fecha 03 de enero de 2023.
4. Las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

R E S U E L V O:

1° APRUÉBASE el Convenio de Desempeño Regional celebrado con fecha 03 de enero de 2023 entre el COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO y el Agente Operador Intermediario **COPEVAL S.A**, RUT N°81.290.800-6, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2023

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A

En Concepción, a 03 de enero de 2023 entre el **Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Biobío (CDPR)**, organismo integrante de CORFO, RUT N°65.002.110-K, en adelante también e indistintamente “el Comité”, representado, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **ROBERTA LAMA BEDWELL**, chilena, abogado, cédula nacional de identidad N°14.272.432-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Rengo N° 476, 4° piso, comuna y ciudad de Concepción, y el **AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO COPEVAL S.A**, RUT N°81.290.800-6, representado, según se acreditará, por don **CLAUDIO CÓRDOVA CANALES**, cédula nacional de identidad N°13.067.180-2 y don **PABLO ANDRÉS ALFARO LUCERO**, cédula nacional de identidad N°11.633.597-2, todos domiciliados, para estos efectos, en Freire 740 oficina 43, ciudad y comuna de Concepción, en adelante indistintamente “**el Agente**” o “**AOI**”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que “Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios con Corfo, siendo éstos, un Convenio Marco Nacional que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y uno o más Convenios de Desempeño que deben ser celebrados año a año, instrumentos, ambos, que los habilitan para ejecutar Proyectos y/o Programas.
- b) La Resolución (E) N° 649 de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario COPEVAL S.A
- c) El “Convenio de Desempeño” se debe celebrar con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios (GRT), y en él que se establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- d) El presente Convenio de Desempeño se celebra entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bio Bio y el AOI **COPEVAL S.A**, para la administración de proyectos y/o programas que administra este Comité.

PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas.

Por el presente instrumento, el Agente **COPEVAL S.A** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la administración de proyectos, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación.



INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2023	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<p>Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.</p>	<p>≥90%</p>	<p>Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis.</p> <p>Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a ejecutivos del CDPR</p>	<p>50%</p>
<p>Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.</p>	<p>≥ 90%</p>	<p>(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100.</p> <p>Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%.</p> <p>Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas a los cuales el CDPR les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.</p>	<p>50%</p>

La evaluación del indicador y meta de satisfacción de cliente externo será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios.

En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno, lo que será responsabilidad del CDPR.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, el CDPR evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico.

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región del Biobío, el Agente fija su domicilio en calle Freire 740, Galería las Araucarias Oficina 43, Cuarto Piso, comuna de Concepción, Región del Biobío.

El AOI autoriza al CDPR para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo desarrolla8@copeval.cl dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia al Comité de Desarrollo Productivo Regional vía correo electrónico a xrizzo@corfo.cl y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a acarminana@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web. Además, toda comunicación con el CDPR, vinculada al presente convenio, deberá ser enviada al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con el CDPR, el AOI establece como contraparte a la Srta; Carolina Jarpa Sandoval. carolina.jarpa@copeval.cl

TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos del Comité de Desarrollo Productivo Regional son las siguientes:

- Contar con un Director Agente, que actúe como contraparte del CDPR, y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos y programas asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- Contar con profesionales de su dependencia, encargados de los programas y proyectos administrados por el CDPR. El equipo profesional dispuesto para el presente convenio se describe en el siguiente cuadro;

EQUIPO PROFESIONAL AOI 2023 CDPR BIOBÍO				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas mensuales



Carolina Del Pilar Jarpa Sandoval	14069782-6	carolina.jarpa@copeval.cl	Jefe Regional	50
Ana Maria Saez Araneda	13608052-0	a.saez@copeval.cl	Jefe Administrativo	75
Cristian Alejandro Becar Yañez	17223254-K	cristian.becar@copeval.cl	Ejecutivo de Proyecto	70
Jessica Alejandra Navarro Molina	17457970-9	jessica.navarro@copeval.cl	Asistente Técnico	75
Yocelin Josefina Merino Villalobos	16783023-4	yocelin.merino@copeval.cl	Administrativo	30
Alicia Del Carmen Huenchunir Curiñir	18350492-4	alicia.huenchunir@copeval.cl	Ejecutivo de Proyecto	80
Nixsa Alejandra Reyes Domínguez	12795203-5	nixsa.reyes@copeval.cl	Ejecutivo de Proyecto	45
Jacqueline Génesis Zuñiga Leiva	18414514-6	jacqueline.zuniga@copeval.cl	Ejecutivo de Proyecto	20

En caso de requerirse modificaciones en el Equipo Profesional, éstas deberán ser informadas, por escrito, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia al CDPR, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

- c) Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre, tales como:
- Oficinas de atención al público, las que pueden funcionar en inmueble propio o arrendado o en espacios de cowork del que dispongan en forma permanente, en una misma dirección y en virtud de un contrato.
 - Espacios físicos que le permitan conservar y mantener en buen estado los documentos y antecedentes de los proyectos y/o programas que administre.
 - Dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección de correo postal, que permita la comunicación con el AOI.
 - Oficinas virtuales y/o portales del AOI, que permitan atención de clientes e interesados.
- d) Contar con un sistema contable - presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por el CDPR y los beneficiarios.
- e) Contar con internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por el CDPR durante la vigencia del convenio

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia al CDPR, vía correo electrónico al correo señalado anteriormente, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO: Obligación de publicidad y transparencia.

El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.

QUINTO: Vigencia y término anticipado.

El presente Convenio registrará desde el 01 de enero de 2023, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y cumplimiento de metas que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2024, respecto del período que va entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del CDPR de poner término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.



SEXTO: Informe de Gestión.

El Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico xrizzo@corfo.cl, dirigido a la Directora Ejecutiva del CDPR. El informe debe contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente, el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del Informe de Gestión del Convenio, debidamente justificado, al CDPR, el que podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado. El CDPR evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación, solicitud de aclaraciones o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, el AOI igualmente deberá entregar el Informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

SÉPTIMO: Modificaciones al Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo del CDPR respectivo.

OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI.

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, con todos los programas y proyectos que esté administrando. Tampoco implica la renuncia a su calidad de tal ni lo libera de las obligaciones contenidas en el Reglamento ya citado ni el Convenio Marco Nacional.

NOVENO: Domicilio y prórroga de la competencia.

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Concepción, prorrogándose competencia para ante éstos.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **ROBERTA LAMA BEDWELL** para representar al **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE BIOBÍO**, consta en la Resolución (A) N° 50, de 2015 de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité y Resolución Exenta RA N°121497/12/2022 de fecha 28 de julio de 2022, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, registrada con fecha 28 de julio de 2022, que aprueba su contrato de trabajo como su Directora Ejecutiva.

La personería de don **CLAUDIO CÓRDOVA CANALES** y don **PABLO ANDRÉS ALFARO LUCERO**, para actuar en representación de **COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A** consta de Mandato Especial de fecha 26 de agosto de 2022 otorgado ante Notario Público Suplente del Titular de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de San Fernando.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

II.- Para todos los efectos legales, el Convenio de Desempeño precedentemente aludido, se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción.

Anótese y comuníquese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Roberta Lama Bedwell,
Directora Ejecutiva Comité Desarrollo Productivo, Corfo Biobío.**

